



**VISTO:**

El Parte Diario N° 1283484, de fecha 6 de mayo de 2024; el Parte Diario N° 1245253 de fecha 7 de febrero de 2024; el Informe N° D000101-2024-SUTRAN-SGPT, de fecha 09 de agosto de 2024 y el Memorando N° D000522-2024-SUTRAN-UT, de fecha 23 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Parte Diario N° 1283484 de fecha 6 de mayo de 2024 y el Parte Diario N° 1245253 de fecha 7 de febrero de 2024, **Carlos Eduardo Aranda Zaconett**, identificado con DNI N° 04749709, (en adelante, "el administrado"), solicita a la SUTRAN la devolución de un pago en indebido por la cantidad de S/ 70.04 (setenta con 04/100 soles);

Que, del Informe N° D000101-2024-SUTRAN-SGPT, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, se colige lo siguiente:

- *El administrado comunica que se produjo un error al realizar el pago correspondiente a la papeleta de infracción N° E3498960, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).*
- *Después de revisar la papeleta de infracción N° E3498960, se confirma que está imputada a Carlos Eduardo Aranda Zaconett, lo cual acredita la legitimidad para proceder con la solicitud de devolución del pago.*
- *De acuerdo con la revisión de la Base Excel – Recaudación, se evidencia que Carlos Eduardo Aranda Zaconett realizó el pago de S/ 70.04 (Setenta con 04/100 soles) el 4 de febrero de 2024.*
- *Finalmente, la verificación en el Registro Nacional de Sanciones muestra que Carlos Eduardo Aranda Zaconett no tiene papeletas de infracción de tránsito en trámite bajo la competencia de la SUTRAN.*
- *Por lo tanto, la subgerencia concluye que el pago de S/ 70.04 realizado el 4 de febrero de 2024 para la papeleta de infracción N° E3498960 **constituye un pago indebido.***

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería emitió el Memorando N° D000522-2024-SUTRAN-UT, de fecha 23 de agosto de 2024, informando acerca de la recaudación de los siguientes ingresos:

- En la cuenta corriente N° 011-0661-01-000067662-65 – BBVA Banco Continental; reporte de recaudación sin base de datos, con fecha 04.02.2024, se identifica un ingreso por la suma de S/ 70.04 (setenta con 04/100 soles), operación N° 635629.

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 2IIQ6GY

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos N° 5 y 6 de la Directiva N° 002-2011- SUTRAN/03 “*Procedimientos para devoluciones de pagos en excesos o indebidos, realizados por los administrados ante la SUTRAN*”, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011- SUTRAN/03, que establecen entre otros que: “*La Oficina de Administración – OA es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indebido, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago*”;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito y la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley N° 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la solicitud de devolución de pago presentada por el administrado, **Carlos Eduardo Aranda Zaconett**, por el importe de S/ 70.04 (setenta con 04/100 soles), por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.51.412 en el presente ejercicio presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir una copia de la misma a la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

**Regístrese y comuníquese**  
Documento firmado digitalmente  
**GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 2IIQ6GY